



Tunja, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	DIVISORIO
RADICADO No	15001 31 53 002 2011- 00257 -00
DEMANDANTE:	NOHEMÍ BOSIGA HIGUERA
DEMANDADO:	FADIA INES GUERRA Y OTRO

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

REQUERIR nuevamente al perito PABLO GUILLERMO SANTAMARIA CARVAJAL, para que dé cumplimiento, a lo ordenado, en el auto de fecha quince (15) de abril hogaño, una vez se profiera decisión con la información allegada por este Auxiliar de la Justicia, se resolverá su petición.

REQUERIR a la parte demandante acerca del pago de los honorarios de los Auxiliares de la Justicia y los gastos de curaduría, ordenados por este Despacho.

REQUERIR a la auxiliar de la Justicia Elizabeth Bolívar Cely para que allegue a este Despacho, en un término perentorio, el informe solicitado en el numeral tercero de auto de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Original Firmado

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja ¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado No 16 hoy catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

(Original firmado por)

CRISTINA GARCÍA GARAVITO

Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo II del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).